

Bioseguridad y acreditación de instituciones de salud

T.M. Oscar Leyton

©BioseguridadChile Ltda, Santiago - Chile,
Octubre de 2014

El concepto de bioseguridad es relativamente nuevo en nuestro país. La primera vez que de forma legal fue acuñado, se remonta a **1986 cuando el Ministerio de Salud de nuestro país publicó la resolución exenta N° 328** referida a las **normas mínimas de bioseguridad para el manejo de muestras de pacientes con riesgos de infección del virus HTLV III SIDA**, en laboratorios clínicos.

Años después, cuando la autoridad sanitaria implementó las **Garantías Explícitas de Salud (GES)**, el concepto de bioseguridad nuevamente se hace presente. Esta vez, son los **estándares mínimos para laboratorios clínicos de prestadores GES** los documentos que imponen este concepto en todas las etapas de un proceso clínico.

En el contexto de la reforma sanitaria se estableció que los prestadores institucionales de salud, para ser **prestadores GES deberán estar debidamente acreditados**. Esto significa que **deberán cumplir estándares mínimos que garanticen la seguridad y calidad de las prestaciones que otorgan a los usuarios**. Siendo responsabilidad del Ministerio de Salud la elaboración de dichos estándares y sus criterios de verificación, de manera

indistinta para instituciones públicas o privadas.

Se entiende como proceso de acreditación, la evaluación periódica que mide el grado de cumplimiento de las prácticas relacionadas con la calidad de atención y seguridad del paciente. Este grado de cumplimiento se verifica mediante la comparación contra un estándar.

Según el programa del Ministerio de Salud, las instituciones de salud públicas y privadas tienen **plazo hasta junio de 2016**, para cumplir estas garantías mínimas y sólo podrán entregar cobertura GES, los centros de salud cerrados (hospitales), que hayan acreditado su institución. Si bien esta fecha límite parece lejana, ya simboliza un tiempo de prórroga que debió entregar el gobierno actual y el anterior, para no poner en riesgo la cobertura de patologías GES.

La Superintendencia de Salud, posee un registro público de Prestadores Acreditados que cuenta con información de aquellos prestadores institucionales de salud -como clínicas, hospitales, centros médicos y laboratorios- que han acreditado su establecimiento mediante el cumplimiento de los estándares mínimos fijados por el Ministerio de Salud.

De estos registros podemos extrapolar que de los 2.409 recintos asistenciales a nivel país, aproximadamente menos del 50 % cuenta con una certificación que le permita a mediano plazo, poder cubrir las patologías GES. Esta situación nos figura una realidad en la que la ciudadanía ve disminuido su acceso a estas garantías jurídicamente exigibles.